



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Veintisiete (27) de enero de dos mil Veintiuno (2021)

Proceso:	Privación Patria Potestad
Radicación:	76-147-31-84-002-2020-00204-00
Demandante	Ezequiel Martínez Prada en representación del menor S.M.S
Demandado	Marianela Silva
Auto No.	55

CONSIDERACIONES

Surtido como se encuentra el emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de la Rama Judicial, sin concurrir al proceso a ponerse a derecho, es del caso dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 7 del artículo 108 del Código General del Proceso, designando Curador Ad Litem para que represente a la demandada, con quien se surtirá la notificación personal del auto admisorio de la demanda.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca.

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR como Curador Ad-Litem de la demandada **MARIANELA SILVA**, para que la represente dentro del presente proceso al abogado, **GERARDO ELIECER RIVERA OSPINA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16212104 y con Tarjeta Profesional No. 85.846 del Consejo Superior de la Judicatura, con dirección electrónica o canal digital: gerardodefensor@gmail.com, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ENTERAR al profesional del derecho el nombramiento, indicándole que es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, además que para el desempeño del cargo lo hará en forma gratuita como defensor de oficio.

El designado deberá (en forma virtual y a través del correo electrónico del Juzgado) concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente (C.G.P., art. 48, num. 7)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

<i>REPUBLICA DE COLOMBIA</i> JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE CARTAGO - VALLE El auto anterior se notifica por <u>ESTADO</u> No. <u>15</u> Cartago, 28 de enero de 2021 LUIS EDUARDO ARAGÓN JARAMILLO Secretario

Firmado Por:

YAMILEC SOLIS ANGULO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA
CIUDAD DE CARTAGO-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
20660bff6ca1d9235b16d2b98f873eb56ddf29ee25e9150c77c890b29c7e4333
Documento generado en 27/01/2021 02:37:10 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>